



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1029-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2328200

San Marcos, 29 de noviembre del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 009-2023-MDSM-CONSORCIO CHALLHUAYACO; CARTA N° 007-2023-CSSMII/RC-CWLO; INFORME N° 298-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 535-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.; INFORME LEGAL N° 405-2023-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO N°86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2506220, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"*;

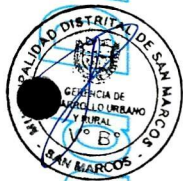
Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0661-2021-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 17 de setiembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO N°86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2506220, cuyo presupuesto asciende a S/ 2,250,307.28 (dos millones doscientos cincuenta mil trescientos siete con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 23 de febrero del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 049-2021-MDSM/CS-1**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO N°86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CHALLHUAYACO, por el monto de S/ 989,628.62 (un millón novecientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiocho con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de fecha 13 de abril del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante anotación en el asiento N° 215 del cuaderno de obra, de fecha 09 de agosto del 2023, el Residente de Obra Ing. Jorge Antonio Falen Zegarra señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Anibal Vicente Danos Marreros en el asiento N° 310, después de corroborar lo establecido en planos,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1029-2023-MDSM/GDUR/G

especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. Al respecto, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 499-2022/GM/MDSM**, de fecha 21 de noviembre del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano (Presidente - SGEIP), Ing. Victor Manuel Flores Robles (Miembro - ACOP) e Ing. Anibal Vicente Danos Marreros (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 28 de noviembre del 2022, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO Nº86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA Nº 009-2023-MDSM-CONSORCIO CHALLHUAYACO**, de fecha 18 de mayo del 2023, el Sr. Edwin Luis Espinoza Ramirez, representante legal del CONSORCIO CHALLHUAYACO (contratista), presenta al Supervisor de Obra, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO Nº86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 005-2023-CSSMII/RC-CWLO**, de fecha 15 de junio del 2023, el Sr. Christian Williams Loarte Osorio, representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARCOS (supervisor), presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO Nº86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, señalando que ha sido elaborada por el Contratista y sin pronunciamiento al respecto de su contenido;

Que, mediante **CARTA Nº 022-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 08 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, remite al Supervisor de Obra la liquidación de contrato de obra en trámite, para que proceda con su revisión e informe de conformidad de ser el caso;

Que, mediante **CARTA Nº 007-2023-CSSMII/RC-CWLO**, de fecha 10 de agosto del 2023, el Sr. Christian Williams Loarte Osorio, representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARCOS (supervisor), presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO Nº86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, otorgando su conformidad, en concordancia con la revisión realizada por su Jefe de Supervisión Ing. Anibal Vicente Danos Marreros – CIP Nº 105116;

Que, mediante **INFORME Nº 366-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 31 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO Nº86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la referida liquidación;

Que, mediante **INFORME Nº 03208-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 03 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO Nº86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME Nº 298-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO Nº86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,258,421.42 a favor de la empresa LIANTRA JRL S.A.C., operador tributario del CONSORCIO CHAYHUALLACO, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1029-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 535-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 24 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO N°86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Anibal Vicente Danos Marreros – CIP N° 105116. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IV de su informe, el siguiente:

"(...)

4.8. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

		SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 1,686,125.95	S/ 1,989,628.62		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 1,686,125.95	S/ 1,989,628.62		
CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 168,612.59	S/ 198,962.86		
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 168,612.59	S/ 198,962.86		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,686,125.95	S/ 1,989,628.62	S/ 126,129.25	S/ 148,832.52
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 1,587,757.44	S/ 1,873,553.78	S/ 119,036.01	S/ 140,462.49
1	VALORIZACION N° 01 Abr-22	S/ 136,489.65	S/ 161,057.79	S/ 6,047.55	S/ 7,136.11
2	VALORIZACION N° 02 May-22	S/ 415,371.09	S/ 490,137.89	S/ 29,369.85	S/ 34,656.42
3	VALORIZACION N° 03 Jun-22	S/ 377,268.02	S/ 445,176.26	S/ 32,361.55	S/ 38,186.63
4	VALORIZACION N° 04 Jul-22	S/ 503,927.57	S/ 594,634.53	S/ 39,335.98	S/ 46,416.46
5	VALORIZACION N° 05 Ago-22	S/ 154,701.11	S/ 182,547.31	S/ 11,921.08	S/ 14,066.87
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 98,368.51	S/ 116,074.84	S/ 7,093.24	S/ 8,370.02
1	VALORIZACION N° 01 Abr-22	S/ 14,439.27	S/ 17,038.34	S/ 782.74	S/ 923.63
2	VALORIZACION N° 02 May-22	S/ 24,544.53	S/ 28,962.55	S/ 1,613.93	S/ 1,904.44
3	VALORIZACION N° 03 Jun-22	S/ 25,898.74	S/ 30,560.51	S/ 1,937.88	S/ 2,286.70
4	VALORIZACION N° 04 Jul-22	S/ 26,058.70	S/ 30,749.27	S/ 2,162.36	S/ 2,551.58
5	VALORIZACION N° 05 Ago-22	S/ 7,427.27	S/ 8,764.18	S/ 596.33	S/ 703.67
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 303,502.67		S/ 22,703.27	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 1,989,628.62	S/ 1,989,628.62	S/ 148,832.52	S/ 148,832.52
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				SIN IGV	INC IGV
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 126,129.25	S/ 148,832.52
PENALIDADES DE EJECUCION				SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD				S/ -	S/ -
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,812,255.20	S/ 2,138,461.14
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 326,205.94	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 2,138,461.14	S/ 2,138,461.14
		VERIFICAMOS		VERDADERO	
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO				SIN IGV	INC IGV
CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 168,612.59	S/ 198,962.86

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1029-2023-MDSM/GDUR/G

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VI y VII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. La Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra **cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos** en el contrato de Licitación Pública N° 049-2021-MDSM/CS-1. Por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto y según el Informe N° 298-2023-MDSM/OGA/SGOC, de acuerdo a los siguientes detalles:
 - ✓ El costo de ejecución final de la obra es de 2,138,461.14 (Dos Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 14/100 SOLES, INCLUYE EL IGV.)
 - ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 148,832.52 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Dos Con 52/100 Soles) Inc. IGV
 - ✓ La devolución por concepto de CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) –
 - ✓ CONTRATO PRINCIPAL S/ 198,962.86 (Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 86/100 Soles) Inc. IGV.
 - ✓ Del monto diferencial de S/ 178,096.12. por concepto de pago de la valorización N° 01, para proceder con el cobro el CONSORCIO CHALLHUAYACO deberá presentación los documentos que requiera la Sub Gerencia de Liquidación de Obra.
- 6.2. Del retraso en la entrega de Liquidación de Contrato de Obra a la entidad se concluye según el **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** establece que, culminada el plazo con el que cuenta el Contratista de sesenta (60) días calendarios, la Entidad debió pronunciarse con la elaboración de otra Liquidación de Contrato de Obra y notificar al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, al no haberse pronunciado dentro los plazos establecidos la Entidad no estaría cumpliendo con lo establecido dentro del RLCE. y no aplicaría la Penalidad al no estar estipulado dentro del RLCE. (resaltado es nuestro)
- 6.3. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCION.
La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, el no presentar se da por consentida automáticamente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y trámites de pago por Reajuste de precios.
- 6.4. **PRECISAR** que los profesionales encargados de la **Supervisión de Obra** son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de Liquidación del Contrato de la Obra y remitir a la entidad para su trámite correspondiente.
- 6.5. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra **DEJA CONSTANCIA** que, **ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos,** conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.6. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de la Liquidación de Contrato de Obra, para su trámite y posterior emisión de la Resolución de la Liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.
- 6.7. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deberá corregir la Resolución de Liquidación de Obra en tanto se encuentre impertinencias en su contenido para no perjudicar económicamente a la Entidad.

VII. RECOMENDACIÓN:

- 7.1. Se recomienda proceder con la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del ejecutor.

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1029-2023-MDSM/GDUR/G

- 7.2. Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, para su resguardo y archivamiento.
- 7.3. Se recomienda una vez realizada el INFORME DE OPINION LEGAL de la presente Liquidación de contrato de Obra pase a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, respecto al retraso en la presentación de la liquidación de contrato de obra a la Entidad mencionado en las conclusiones antes citadas, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en el capítulo V de su informe señala lo siguiente:

(...)

V. ANÁLISIS:

(...)

- 5.6. **El CONSORCIO CHALLHUAYACO presento la Liquidación de Contrato** de Obra fuera de los plazos establecidos en el RLCE, por lo tanto, el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO N° 86383 CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversión 2506220, cuenta con retraso. Puesto que el Acta de Recepción de Obra, se suscribió el 28 de noviembre del 2022 y la entrega de la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad fue el 15 de junio del 2023 luego con un retraso de 139 días calendario de la suscripción del Acta de Recepción de Obra.
- 5.7. Existe un retraso en la entrega de Liquidación de Contrato de Obra a la entidad según **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, establece que, culminada el plazo con el que cuenta el Contratista de sesenta (60) días calendario, la Entidad debió pronunciarse con la elaboración de otra Liquidación de Contrato de Obra y notificar al Contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, al no haberse pronunciado dentro los plazos establecidos la Entidad no estaría cumpliendo con lo establecido dentro del RLCE. y no aplicaría la Penalidad al no estar estipulado dentro del RLCE cabe mencionar el **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 049-2021-MDSM/CS-1**, Folio 784 del presente expediente de Liquidación de Contrato de Obra, en su **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**, establece penalidades de Ejecución de Obra, mas no se consideró Penalidades por presentación de Liquidación Fuera de Plazo, por lo que no se podría penalizar al contratista por el retraso injustificado"

En ese sentido, siendo que el **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 049-2021-MDSM/CS-1** en ningún apartado presenta o sugiere una penalidad para el caso en que el contratista ejecutor no presente su liquidación de contrato de obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde la aplicación de la penalidad; no obstante, los funcionarios a cargo de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras que correspondan son responsables directos del incumplimiento de los plazos y por lo tanto, de los perjuicios que a esos efectos pudieran haberse ocasionado en perjuicio de la Entidad;

Que, mediante **INFORME N° 4701-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 26 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (e), Ing. Mayer Miranda Mautino, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para la aprobación vía acto resolutorio de la liquidación de contrato de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO N°86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 405-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO N°86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", en la cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, o en caso de haber operado el silencio administrativo positivo por vencimiento del plazo en que la Entidad debió pronunciarse y notificar al contratista, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO N°86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1029-2023-MDSM/GDUR/G

SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", resulta procedente según lo manifestado en el INFORME N° 298-2023-MDSM/OGA/SGOC de fecha 11 de setiembre del 2023, INFORME N° 535-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO. de fecha 24 de octubre del 2023 y el INFORME LEGAL N° 405-2023-MDSM-OGJA de fecha 08 de noviembre del 2023;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO N°86383 CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2506220, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo final de S/ 2,138,461.14 (dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 14/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA Y SUS RENOVACIONES ORIGINALES, las cuales fueron presentadas como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal por un monto de S/ 198,962.86 (ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y dos con 86/100 soles), a favor del CONSORCIO CHALLHUAYACO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, por el monto de S/ 148,832.52 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 52/100 soles), a favor del CONSORCIO CHALLHUAYACO.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2328200

Municipalidad Distrital de San Marcos